

ACTA CFP N° 6/2005

ACTA CFP N° 6/2005

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2005, siendo las 14:10 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Alberto Daverede, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Ministro de la Producción de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Marcelo Morandi, el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, la Subsecretaria de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli y el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Raúl González.

Asimismo se encuentra presente el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministro Holger Martinsen, los Representantes de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Agustín de la Fuente y Lic. Juan Carlos Braccalenti. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. MERLUZA COMUN

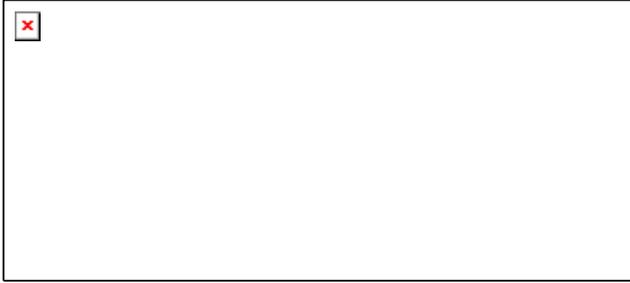
1.1. Nota del Secretario de Pesca de la Provincia de Chubut (11/02/05) relacionada con las consecuencias de la aplicación de la Resolución SAGPyA N° 1388/04 en el ámbito de la jurisdicción Provincial.

2. MERLUZA NEGRA:

2.1. Nota de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. (15/02/05) solicitando vista de las actuaciones que sustentan las decisiones del punto 1.1. del Acta CFP N° 5/05.

3. PESCA VARIADA:

3.1. Nota de PRINMAR S.A. (16/02/05) reiterando la solicitud al CFP que se resuelva la adecuación del permiso de pesca del b-p BELVEDERE (M.N. 01398) y se suspendan los sumarios y sanciones por infracciones efectuadas por capturar



ACTA CFP N° 6/2005

especies no autorizadas o en cantidades diferentes a las indicadas en el permiso respectivo.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL:

4.1.- Exp. S01:0321373/04: Nota DNCP (20/01/05) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BARILLARI S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del b-p ALTALENA (M.N. 0181).Memo CFP-AL N°11/2005.

5.-INIDEP

5.1- Nota INIDEP N° 0231 (15/02/05) adjuntando:

Informe Técnico N° 7/2005: *“Análisis de las capturas obtenidas por la flota nacional en el área adyacente a la zona económica exclusiva Argentina durante el período 1995-2003”*.

Informe Técnico N° 6/2005: *“Estructura de tallas de los desembarques comerciales de especies demersales costeras-Año 2003”*.

6. TEMAS VARIOS:

6.1. Nota del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) relacionada con la organización de la Misión al Exterior del Sector Pesca Marítima para participar en la EUROPEAN SEAFOOD EXPOSITION-Bruselas -26 al 28 de abril de 2005.

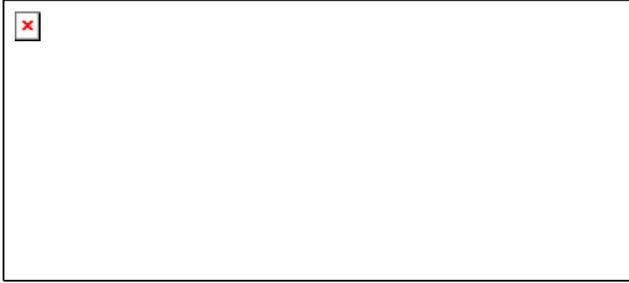
1. MERLUZA COMUN

1.1. Nota del Secretario de Pesca de la Provincia de Chubut (11/02/05) relacionada con las consecuencias de la aplicación de la Resolución SAGPyA N° 1388/04 en el ámbito de la jurisdicción Provincial.

El representante de la Provincia de Chubut explica la posición del gobierno provincial expresada en la nota de referencia, puntualizando diversos aspectos que cuestionan la aplicación de la Resolución SAGPyA N° 1388/04, reclamando la necesidad inmediata de utilizar el cupo individual y provincial asignado como mínimo paliativo para continuar con la flota fresca provincial en operación, y la derogación del Decreto N° 189/99.

Destaca además que resulta inadmisibles para la Provincia de Chubut la exclusión de la flota amarilla de los anexos de la resolución mencionada, desconociendo la historia de capturas de los buques que la conforman y el cercenamiento de las facultades de los estados provinciales para ejercer la administración de los recursos pesqueros en su jurisdicción, tal lo consagra la Ley Federal de Pesca.

Señala la necesidad imperiosa de restablecer la federalización de las decisiones del manejo pesquero establecidas en la ley 24922 y vulneradas por el Decreto N°189/99, resguardando las plenas competencias provinciales para el manejo de los cupos considerados de máximo interés social. Destaca finalmente, el conocimiento



ACTA CFP N° 6/2005

que tiene la administración provincial y la efectividad para administrar las asignaciones de los cupos hacia los sectores de máximo interés social .

En función de lo expresado precedentemente, y en consonancia con los términos de la nota presentada ante el CFP, propone al CONSEJO FEDERAL PESQUERO que se expida, en el sentido de:

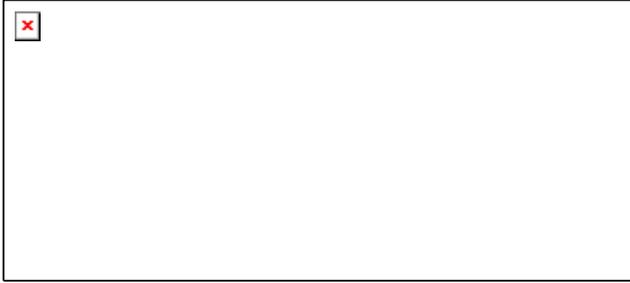
- 1) Reclamar ante el Gobierno Federal la necesidad urgente de derogación del Decreto N° 189/1999;
- 2) Convocar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS al debate en el seno del CONSEJO FEDERAL PESQUERO acerca de la distribución de la especie merluza hubbsi, previo a la adopción mediante actos administrativos de decisiones en la materia;
- 3) Solicitar, en el marco del artículo 5° del Decreto N° 748/1999, reglamentario de la Ley N° 24.922, acerca de la urgente necesidad de reformular la Resolución SAGPyA N° 1388/2004 resguardando los sectores de máximo interés social en el sentido de asegurar la operatoria de la flota que abastece las plantas en tierra en las jurisdicciones provinciales.

A continuación el representante de la Provincia de Buenos Aires incluye al tratamiento de la agenda prevista para el día de la fecha, una nota donde plantea la posición de su Provincia al documento presentado por la Provincia de Chubut y que en su resumen expresa:

a) Estamos plenamente de acuerdo en que se federalice el manejo de la pesca tal cual lo pide la Provincia del Chubut y así se restablezca la federalización del manejo de todas las especies del Mar Argentino, incluido la especie merluza hubbsi, vulnerada por el Decreto N° 189/99. Establecemos como condición, para el caso de la merluza común, que previamente existan las condiciones administrativas que debe establecer el Consejo Federal Pesquero para operar el manejo de esta especie de acuerdo a la Ley Federal de Pesca.

b) Esta Representación coincide en la necesidad de prever dentro de la CMP de la especie una asignación adicional a la efectuada en la Resolución SAGPyA N° 1388/04 y quiere dejar sentado que sobre este tema, la Autoridad de Aplicación ha recibido presentaciones de operadores económicos y del trabajo de la Provincia de Buenos Aires y también durante varias reuniones la posición de la Subsecretaria de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires.

c) Además, respecto de la distribución de la especie realizada en la Resolución SAGPyA N° 1388/04, tal cual lo expresáramos en la Resolución SSAP N° 02/05, entendemos que el cupo asignado a la Provincia de Buenos Aires para distribuir entre sectores de máximo interés social ha sido exiguo y no representativo de su verdadero potencial.



ACTA CFP N° 6/2005

En relación a la presentación realizada por la Provincia de Chubut y a los puntos respecto de los cuales solicita se expida el CFP, la Provincia. de Río Negro y Tierra del Fuego manifiestan en esta oportunidad que:

- a) ratifican su posición expresada en anteriores oportunidades en el seno del CFP respecto de los derechos conferidos por la Ley 24.922 a los Estados Provinciales para el manejo y administración de los recursos en el ámbito de sus jurisdicciones,
- b) adhieren plenamente al reclamo de federalizar las decisiones de manejo y administración de los recursos, destacando la necesidad de incorporar la opinión y competencia de las administraciones provinciales en la política de distribución de los cupos destinados a sostener sectores de interés social,
- c) acuerdan en la necesidad de avanzar en la derogación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99, siempre que previamente el CFP defina todos los detalles del andamiaje administrativo necesario para llevar adelante la gestión de la totalidad de las pesquerías en el marco del sistema de administración que determina la Ley 24.922.

Por su parte la Provincia de Santa Cruz manifiesta

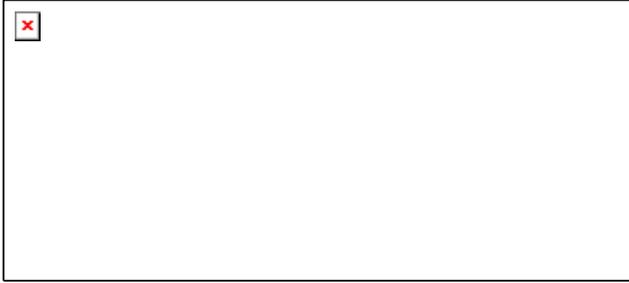
- 1) la necesidad de las provincias de administrar y asignar las cuotas para los sectores de máximo interés social, debido a que son las que conocen la realidad pesquera de las diferentes comunidades asentadas en su territorio;
- 2) en la actualidad, estima que no están dadas las condiciones para la derogación del Decreto N° 189/99, aunque la Provincia pretende avanzar en ese sentido, siempre que se articule un sistema administrativo que posibilite la gestión de los recursos como lo consagra la Ley 24.922.

Por último el Ing. Santos manifiesta que el Decreto N° 189/99 que fue dictado en el uso de las facultades del Poder Ejecutivo Nacional, como continuidad de la Ley N° 25.109 que vencía el 31 de diciembre de 1999, motivo por el cual la Autoridad de Aplicación debe respetar dicha normativa.

Al respecto, el Consejo Federal Pesquero concluye en la voluntad común de avanzar en la plena aplicación de la Ley N° 24.922.

2.MERLUZA NEGRA:

2.1.Nota de PESCAPUERTA ARGENTINA S.A.(15/02/05) solicitando vista de las actuaciones que sustentan las decisiones del punto 1.1. del Acta CFP N°5/05.



ACTA CFP N° 6/2005

Atento lo peticionado por la empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., se decide por unanimidad otorgar vista por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la decisión, de los antecedentes que sustentan las decisiones adoptadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el punto 1.1. del Acta CFP N° 5/05. A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión.

3.PESCA VARIADA:

3.1. Nota de PRINMAR S.A. (16/02/05) reiterando la solicitud al CFP que se resuelva la adecuación del permiso de pesca del b-p BELVEDERE (M.N. 01398) y se suspendan los sumarios y sanciones por infracciones efectuadas por capturar especies no autorizadas o en cantidades diferentes a las indicadas en el permiso respectivo.

Atento al carácter de la petición, se decide que la Secretaría Técnica compile toda la información que obra en el Consejo con el objeto de abocarse al tratamiento del tema en la próxima reunión.

4.INACTIVIDAD COMERCIAL:

4.1.- Exp. S01:0321373/04: Nota DNCP (20/01/05) elevando a consideración del CFP la presentación de ANTONIO BARILLARI S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del b-p ALTALENA (M.N. 0181).

Analizadas las actuaciones de referencia, se decide por unanimidad, requerir a la firma ANTONIO BARILLARI S.A. la presentación de un cronograma con las tareas efectuadas y documentación respaldatoria como así también la programación de las restantes tareas.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota en los términos expuestos.

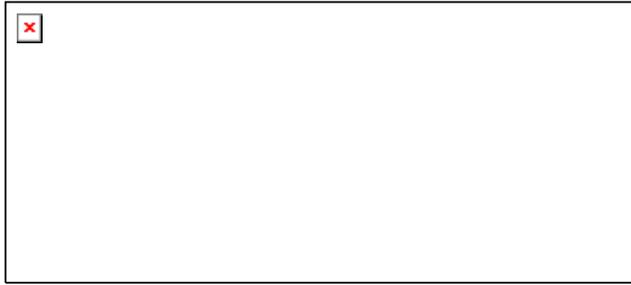
5.INIDEP

5.1- Nota INIDEP N° 0231 (15/02/05) adjuntando:

Informe Técnico N° 6/2005: “Estructura de tallas de los desembarques comerciales de especies demersales costeras-Año 2003”.

Informe Técnico N° 7/2005: “Análisis de las capturas obtenidas por la flota nacional en el área adyacente a la zona económica exclusiva Argentina durante el período 1995-2003”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.



6. VARIADO COSTERO

Teniendo en cuenta la información suministrada por el INIDEP respecto de la situación del estado de conservación del recurso y los procesos biológicos críticos que se desarrollan en el área de veda para la protección de concentraciones de especies demersales costeras en la jurisdicción de la zona comúnmente denominada "El Rincón", delimitada en el artículo 1° de la Disposición SSPyA N° 557/04 se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que extienda la vigencia de la Disposición SSPyA N° 10/2005 hasta las 24:00 hs. del 15 de marzo de 2005.

Esta decisión se fundamenta en la aplicación de criterios precautorios en el manejo de esta pesquería, caracterizada por la existencia de un fuerte componente multiespecífico y multiflota, en cuyo contexto se verifica un patrón multiespecífico de las capturas, la composición específica de las mismas, áreas y épocas de pesca.

Debe tenerse en cuenta también, que la veda en cuestión ha sido establecida dentro de un esquema de manejo adaptativo, por primera vez a partir del Acta CFP N° 53/04, plasmada por la Disposición SSPyA N° 557/04 momento en el que se preveían ajustes permanentes a la vigencia de la misma en términos espaciales y temporales.

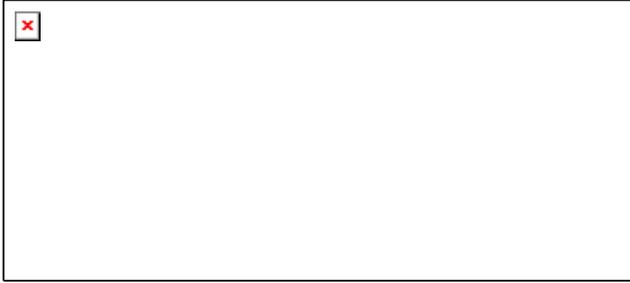
El representante de la SAyDS, Lic. Padín sostiene que resulta importante fortalecer los estudios sobre capturas realizadas por la flota costera, con el aporte de Observadores a bordo a los efectos de completar la información que maneja el Proyecto. Estos aspectos fueron conversados y consensuados oportunamente con los representantes del sector, investigadores del INIDEP y el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita nota a la Autoridad de Aplicación con la decisión adoptada en el primer párrafo.

7. TEMAS VARIOS:

7.1. Nota del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) relacionada con la organización de la Misión al Exterior del Sector Pesca Marítima para participar en la EUROPEAN SEAFOOD EXPOSITION-Bruselas -26 al 28 de abril de 2005.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y los representantes Provinciales se comprometen a difundirla entre las Cámaras y /o Empresas de sus jurisdicciones.



ACTA CFP N° 6/2005

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 2 y jueves 3 de marzo de 2005 en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.